



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3 9 3

Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

USHUAIA, 11 NOV. 2025

VISTO el Expediente N° UG-E-104742-2025 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de una persona profesional, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, por el término de DOCE (12) meses.

Que mediante Disposición D.G.P.F y P. - SCAG N° 20/2025, se autorizó la convocatoria para la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 44/2025, RAF-100, se aprobó el formulario de cotización que forma parte integrante como Anexo I.

Que a orden N° 22 se adjunta constancia de único oferente, según Decreto Provincial N° 674/11 - Anexo I - artículo 34° - punto 58, que expone que la oferta presentada a orden N° 20, por parte de la Sra. Marcelina Vanesa BRITO ANGULO, D.N.I. N° 36.114.487, no resulta inconveniente para el Estado Provincial, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6° de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que en este contexto, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 44/2025, RAF-100, a favor de la Sra. Marcelina Vanesa BRITO ANGULO, D.N.I. N° 36.114.487, en el renglón N° 01, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 11.286.000,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos del Tesoro Provincial.

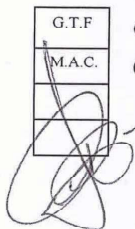
Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso K), N° 1150 y N° 1580, y en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23, N° 3127/2024 y N° 10/25, y Resolución M.E. N° 148/24; las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, Resoluciones de Contaduría General N° 38/21, N° 43/22 y N° 205/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto

//..2.-





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XXV) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

../2.-

administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3226/23, N° 2579/25 y N° 119/24 y su modificación complementaria N° 854/24 y N° 2021/24.

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento y ADJUDICAR la compra directa por Adjudicación Simple N° 44/2025, RAF-100, que tramita la contratación de locación de servicios de una persona profesional, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, por el término de DOCE (12) meses, a favor de la oferta presentada por parte de la Sra. Marcelina Vanesa BRITO ANGULO, D.N.I. N° 36.114.487, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 11.286.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "LA CONTRATADA" serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Planificación Financiera y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, a emitir la correspondiente Orden de Compra. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el presente, deberá ser imputado en la Unidad de Gestión de Gasto 0130UG y Unidad de Gestión de Crédito UC0130, nomenclador 30000, RAF-100, del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 393 /2025.

G.T.F.
M.A.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

Tec. Débora B. PEREYRA
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 393 /2025.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Coordinación Administrativa del Gobernador, Sra. Débora Beatriz PEREYRA, D.N.I. N° 23.774.473, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte la Sra. Marcelina Vanesa BRITO ANGULO, D.N.I. N° 36.114.487, constituyendo domicilio legal en la calle Las Prímulas N° 159 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

- 1) Asistir y asesorar en el trámite general de la Dirección de Seguros y Patrimonios.
- 2) Colaborar en el control diario de las piezas administrativas referentes a los sistemas GeN Expediente y GeN Financiero, de toda documentación que circule en el área de Dirección de Seguros y Patrimonio.
- 3) Asistir y asesorar en el análisis de las distintas normativas que rigen Seguros y Patrimonio del Estado Provincial, en caso de detección de que las mismas sean superpuestas/contradictorias o que no resulten claras.
- 4) Analizar las distintas normativas que rigen sobre el área, tendiendo a unificarlas y mejorarlas, en caso de detección de normativas superpuestas/ contradictorias o que no resulten claras.
- 5) Elaborar procedimientos de las tramitaciones mencionadas anteriormente.
- 6) Realizar notas, informes e instrumentos legales y cualquier otro reporte necesario para la toma de decisiones.
- 7) Toda otra tarea que pueda ser requerida en la gestión de altas y bajas de transferencias patrimoniales.
- 8) Llevar adelante toda gestión encomendada por parte de la superioridad.

La asignación de las tareas estará a cargo de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en la calle San Martín



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

Nº 450, de la ciudad de Ushuaia, o bajo la modalidad de teletrabajo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de CUARENTA (40) horas semanales.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 940.500,00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria **C.B.U. Nº 2680042611000006299798, Caja de Ahorro Nº 00000629979-00** del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución AFIP Nº 1415/2003- Artículo 13, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 11.286.000,00)**. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a re determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto. -----

CLÁUSULA CUARTA: **LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de **DOS (2)** años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

CLÁUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

CLÁUSULA SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de **QUINCE (15)** días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de **TREINTA (30)** días corridos. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del **14 de noviembre de 2025** y por el término de **DOCE (12)** meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**,
pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito
personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la
facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo,
queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **LA
CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello
necesario, que dando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de
tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del
cumplimiento del presente contrato. -----

CLÁUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA
PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a
toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA
CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí
contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la
prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes
recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida,
enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA
CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial
Nº 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas
cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar
que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas
del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los
establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se
practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo
en un plazo de 48 hs.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de
común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del
presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.**

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2025. -----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador


Tec. Débora B. PEREYRA
Secretaria de Coordinación
Administrativa del G